## DISPONGO:

Artículo único.-Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta en la Ley de proposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuentas en la Ley de proposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuentas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuentas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuentas y cuatro y en el Decreto de veinticiones de marco de mil novecientos cincuentas y cuatro y en el Decreto de veinticiones de marco de mil novecientos cincuentas y cuatro y en el Decreto de veinticiones de marco de mil novecientos cincuentas y cuatro y en el Decreto de veinticiones de marco de mil novecientos cincuentas y cuatro y en el Decreto de veinticiones de marco de mil novecientos cincuentas y en el Decreto de veinticiones de marco de mil novecientos cincuentas y en el Decreto de veinticiones de marco de mil novecientos cincuentas y en el Decreto de veinticiones de marco de mil novecientos cincuentas y en el Decreto de veinticiones de mil novecientos de mi y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Enseñanza Media de Grado Superior de Albaida (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3628/1963, de 12 de diciembre, sobre declara-ción de urgencia de las obras de terminación y repara-ción de cinco Escuelas unitarias en Gascueña (Cuenca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISFONGO:

Artículo unico.—Se declaran de urgencia las obras de terminación y reparación de cinco escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Gascueña (Cuenca), declarado legalmente pobre, que serán realizadas por el Estado a los efectos señalados en el artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se sustituye la redacción del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

La Ministro de Educación Nacional MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 3629/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de edificio para Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Facultad de Ciencias Politicas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid por su importe total de ciento cincuenta y ocho millones ochocientas veintidos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos. Este proyecto consta de cuatro parciales que se descomponen en la siguiente forma:

Proyecto de edificio: ejecución material, sesenta y ocho millones quinientas ochenta y cuatro mil seiscientas veinticuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos; pluses, tres millones seiscientas dieciséis mil ochocientas setenta y tres pesetas con veintiséis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial. diez millones doscientas ochenta y siete mil seiscientas noventa y tres pesetas con setenta céntimos; presupuesto de contrata, ochenta y dos millones cuatrocientas ochenta y nueve mil ochenta y dos millones cuatrocientas ochenta y nueve mil ciento noventa y una pesetas con sesenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, cuatrocientas ocho mil novecientas treinta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos; al mismo, por dirección de obra, ochocientas diecisiete mil ochocientas setenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos; honorarios de Aparejador, cuatrocientas noventa mi, setecientas veintidos pesetas con noventa y nueve céntimos; total, ochenta y cuatro millones doscientas seis mil setecientas veintidos pesetas con once céntimos.

Proyecto de urbanización: ejecución material, nueve millones novecientas diez mil ciento cincuenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos; pluses, quinientas cuarenta y seis mil trescientas doce pesetas con treinta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón cuatrocientas ochenta y seis mil quinientas veintidós pesetas con noventa y tres céntimos; presupuesto de contrata, once millones novecientas cuarenta y dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas con diecinueve céntimos; honorarios de Arquitecto por proyecto, cinco mil ciento veinte pesetas con setenta y seis cén-

timos; al mismo, por dirección de obra, ciento dieciocho mil ciento setenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho centimos; honorarios de Aparejador, setenta mil novecientas siete pesetas con catorce céntimos; honorarios de Ingeniero por redacción de proyecto, ciento cincuenta y siete mil trescientas setenta y nueve pesetas con ocho céntimos; total, doce millones doscientas noventa y cuatro mil quinientas setenta y tres pesetas con

setenta y cinco céntimos.

Proyecto de mobiliario: ejecución material, diecinueve millo-Proyecto de modifiario: ejecución material, diecinieve milo-nes sesenta mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con trein-ta y ocho céntimos; pluses, trescientas ochenta y un mil dos-cientas nueve pesetas con treinta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones ochocientas cin-cuenta y nueve mil sesenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos; presupuesto de contrata, veintidós millones trescientas mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con cin-cuenta céntimos; honorarios de Arquitecto por proyecto, ciento trece mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con tres céntimos; al mismo por dirección de obras, doscientas veintisiete mil doscientas noventa y seis pesetas con cinco céntimos; honorarios de Aparejador, ciento treinta y seis mil trescientas setenta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos; total, veintidós millones setecientas setenta y ocho mil sesenta y seis pesetas con veintiún céntimos.

Proyecto de estructura: ejecución material, treinta y dos millones setecientas veintidos mil trescientas treinta pesetas con sesenta y ocho céntimos; pluses, quinientas setenta y ocho mil seiscientas cuarenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatro millones novecientas ocho mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos; presupuesto de contrata: treinta y ocho millones doscientas nueve mil trescientas veinticuatro pesetas con veintiún céntimos; honorarios de Ingeniero por proyecto, esistematos sesenta y seis mil setacientas treinta y cuatro neseiscientas sesenta y seis mil setecientas treinta y cuatro pesetas con dos céntimos; al mismo por dirección, seiscientas sesenta y seis mil setecientas treinta y cuatro pesetas con dos céntimos; total. treinta y nueve millones quinientas cuarenta y dos mil setecientas noventa y dos pesetas con veinticinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la siguiente forma: cuarenta y cinco millones de pesetas en mil novecientos sesenta y tres; setenta millones de pesetas en mil novecientos sesenta y cuatro, y cuarenta y tres millones ochocientas veintidós mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos en el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, con cargo al crédito extraordinario de ciento cincuenta y nueve millones de pesetas aprobado para esta atención esta atención.

Artículo tercero.—Las obras se ejecutarán, por su urgencia, mediante el sistema de contratación directa, que realizará la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3630/1963, de 12 de diciembre, sobre obras adi-cionales y mejoras de los Cuerpos A y B de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barce-

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Con-sejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras adicionales y mejoras de los cuerpos A y B de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona por un importe total de dieciséis millones cuatrocientas sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos, distribuídas en la forma siguiente: Ejecución material, quince millones ochocientas sesenta mil novecientas ochenta y ocho pesetas con veinte céntimos; pluses, seiscientas sesenta y tres mil ciento setenta y una pesetas con dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones trescientas setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesetas con veintitrés céntimos; suma, dieciocho millones novecientas tres mil trescientas siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos; deducción del quince coma cincuenta y uno por ciento ofrecido como baja por el adjudicatario de las anteriores obras, dos millones novepor el adjudicatario de las anteriores obras, dos millones novecientas treinta y un mil novecientas dos pesetas con noventa y ocho céntimos; total importe de contrata, quince millones novecientas setenta y un mil cuatrocientas cuatro pesetas con